

SECRETARÍA. Montería, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual se profirió sentencia en fecha 19-junio-2021, donde se resolvió declarar la terminación del contrato de arrendamiento financiero y en consecuencia, la restitución del vehículo automotor objeto del mismo. El apoderado de la parte demandante no ha informado si ya recuperó la tenencia del vehículo automotor. Sírvase Proveer.

LUZ STELLA RUÍZ MESTRA
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de Restitución de Tenencia de Bien Mueble entregado en Arrendamiento Financiero Leasing de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8**, contra **GUSTAVO ADOLFO MARÍN RINCÓN -CC No. 6.894.858. RAD. 23-001-31-03- 003-2019-00321-00.**

Visto el informe secretarial que precede, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, informe al Despacho si pudo recuperar o no la tenencia del vehículo automotor marca TOYOTA PRADO 5P DIÉSEL TXL MODELO 2017, PLACAS JBP485, objeto del presente proceso de restitución de tenencia de bien mueble entregado en arrendamiento financiero leasing, como así se dirá en la parte resolutive.

Lo anterior, con la finalidad de archivar la actuación. En caso de que la parte ejecutante guarde silencio, el Despacho ordenará su archivo.

Congruentes con lo precedente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado judicial, que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe al Despacho si pudo recuperar o no la tenencia del vehículo automotor marca TOYOTA PRADO 5P DIÉSEL TXL MODELO 2017, PLACAS JBP485, objeto del presente proceso de restitución de tenencia, con el fin de ordenar el archivo de la actuación. En caso de que guarde silencio, el Despacho ordenará su archivo.

SEGUNDO: Una vez transcurrido el término otorgado, pase a Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET
Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd36b46a9e3d9965959b4a7dbdea782de939cdcc885e76ba18d8a87dd5a4c4db

Documento generado en 31/08/2021 04:59:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>